CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "INSTITUTO HIDALGUENSE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.C. JUAN JESUS FRANCO HERNANDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En fecha de 1 de noviembre del 2012, se realizó la 1ª Feria de Oferta Educativa convocando a 53 instituciones de educación básica, media superior y superior, del sector público y privado.

II. La Feria de Oferta Educativa tiene como finalidad conjuntar a instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, del sector público y privado, con la finalidad de difundir la oferta educativa del municipio y acercar a la sociedad pachuqueña a la gama de oportunidades existentes, así como consolidar los convenios celebrados con dichas instituciones (Becas).

III. Que el municipio desea continuar con el programa, el cual se encuentra contemplado en el eje 2 sub eje 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020.

DECLARACIONES

1.- DECLARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

1.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida al artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de más leyes reglamentarias según Acta Constitutiva 8583 de fecha 11 de noviembre del año de 1947, otorgada ante la Fe del Notario Público no. 1 Lic. Francisco Gil de Pachuca de Soto, Hidalgo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 103, a Fojas 84, del Tomo 86, Volumen 6, Sección de fecha 13 de noviembre del año 1980, y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

1.2- Que el objeto social de la "Asociación Cultural Hidalguense", es el establecido en la cláusula quinta del acta mencionada en la Declaración II.a y que a la letra dice: "Iniciar, promover, comentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educativas y culturales, con sujeción y apego a las disposiciones legales tanto de la federación como del Estado de Hidalgo, para la realización de tal objeto podrá : 1.- Fundar, constituir, administrar, patrocinar y dirigir escuelas primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, bachilleratos y escuelas preparatorias"

1.3.- Que acredita la personalidad de su Representante Legal con la escritura pública número 97,410 de fecha 20 de septiembre del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 72, Lic. Carlos Ricardo Viñas

Berea, con ejercicio en el Distrito Judicial de México, Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

1.4.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir educación en el nivel Primaria, según lo demuestra con el Acuerdo de Incorporación número 13151043, de fecha 1 de septiembre de 2016; en el nivel Secundaria, según lo demuestra con el Acuerdo de Incorporación número 13141062, de fecha 04 de febrero de 2015 y en el nivel preparatoria, según lo demuestra con el Acuerdo de Incorporación número 07/047, de fecha 25 de junio de 2007.

1.5.- Que se encuentra debidamente representado por el M.A.C. Juan Jesús Franco Hernández en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de Asamblea de Socios número 97,410 de fecha 20 de septiembre de 2017 libro número 1899, protocolizada ante el Notario Público Número 72 Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, en el distrito judicial del Distrito Federal, facultades establecidas en el Artículo Décimo Octavo y relativos de los Estatutos Sociales.

1.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Guanajuato No. 201, Colonia Venustiano Carranza, C.P. 42030, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

2-1 .- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

2-2 .- Que la **L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán,** Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 08 (ocho) de junio del año 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo de fecha 22 de junio del 2017, la cual, la faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

2-3 .- Que el **T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo,** en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

2-4 .- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que tienen plena y libre voluntad en celebrar el presente Convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y unir esfuerzos entre **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** y **"EL MUNICIPIO"** para proporcionar a la población escolar de Pachuca, el apoyo necesario para continuar sus estudios en los niveles básico, medio superior y superior, que estará a cargo de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Pachuca, generando así acciones conjuntas para combatir el rezago educativo en el Municipio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a:

I. Establecer las bases para que los hijos (as) de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** y los (las) beneficiarios autorizados por **"EL MUNICIPIO";** sean beneficiarios en los Programas Académicos que imparte en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** otorgará a los hijos(as) de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y los (las) beneficiarios autorizados por **"EL MUNICIPIO":**

II.1.- Examen de diagnóstico para ser admitido como alumno de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** con los costos siguientes:

NIVEL	COSTO
PRIMARIA	$150
SECUNDARIA	$200
PREPARATORIA	SIN COSTO

II.2.- Un descuento del **30%** sólo en el **pago de colegiaturas mensuales** (no así en inscripción, cuotas varias, textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros) únicamente a aquellos que sean alumnos de **nuevo ingreso** a cualquier nivel educativo (primaria, secundaria o preparatoria).

III.3.- Este beneficio aplica sólo al inicio de cada ciclo escolar y no en el transcurso de éste mismo, por lo que los alumnos (as) que deseen ingresar a lo largo de dicho ciclo escolar, **no** se les otorgará el beneficio.

III. Para que pueda ser válido el descuento mencionado, los (las) beneficiarios deberán de presentar a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA",** un oficio firmado por la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de **"EL MUNICIPIO",** dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución, avalando el monto y uso de la beca; así como comprobar que han obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en la Escuela de procedencia.

IV. Para poder gozar del descuento convenido, se deberá cubrir el importe correspondiente a la colegiatura los 10 primeros días de cada mes.

V. Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, y a su vez, mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) durante cada mes tanto en su desempeño académico como el disciplinario; de no ser así se les notificará por medio de un Aviso Preventivo, donde se indica que ha bajado del promedio requerido. Si esto sucede en dos meses consecutivos se harán acreedores a un Aviso de Pago, el cual solicitará el 100% de su pago mensual del próximo mes.

VI. Par renovar el beneficio en los ciclos subsecuentes, debe el alumno mantener un promedio final de 8.0 (ocho punto cero) tanto en su desempeño académico como el disciplinario.

En caso contrario perderá el beneficio pactado, debiendo sujetarse a lo que determine el Consejo Directivo de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".**

VII. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

VIII. Apoyar tanto a las y los hijos de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** así como a los y las beneficiarios autorizados por **"EL MUNICIPIO"** a realizar los trámites necesarios para hacer uso de las becas, en los términos y condiciones que sean previamente señaladas para tal efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las y los interesados que soliciten el apoyo de becas.

II. Fungir como enlace entre **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"** y los beneficiarios para emitir oficio de autorización de beca a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución correspondiente, avalando el monto y uso de la beca.

III. Realizar dos ediciones anuales de la **Feria de Oferta Educativa,** con la finalidad de que las instituciones participantes tengan un espacio donde difundir sus planes de estudio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

II. Realizar la supervisión conjunta para el cumplimiento de los objetivos planteados.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**

Lic. Martha Imelda Monzalvo Skewes
Coordinadora Académica
Teléfono:
Correo:

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**

C.D. Eduardo Sánchez Hernández
Director de Educación del Ayuntamiento de Pachuca
Teléfono: (01 771) 717 8600, extensión 5121
Correo: Eduardo.sanchez.hernandez@pachuca.gob.mx

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término de la presente administración la cual será el día 04 de septiembre del año 2020.

SEPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuará hasta su total conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 06 seis del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. .

Por "EL MUNICIPIO"	Por "LA INSTITUCION EDUCATIVA"
L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	M.A.C. JUAN JESÚS FRANCO HERNÁNDEZ DIRECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO HIDALGUENSE , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.C. JUAN JESÚS FRANCO HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",DE FECHA 06 SEIES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. DANAHÉ DÍAZ HERRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

LIC. MARTHA IMELDA MONZALVO SKEWES
COORDINADORA ACADÉMICA

C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN BANCO DE BECAS 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO HIDALGUENSE , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.C. JUAN JESÚS FRANCO HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTADA DEL T.P.I. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES",DE FECHA 06 SEIES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.